CONVENIO DE ASOCIACION SECOP II	PC-ESAL-002-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO
ASOCIADO:	FUNDACION NIÑO JESUS NIT 860.010.077-1 RL. ELVIA TERESA VASQUEZ PALACIOS CC No. 51.748.734 expedida en Bogotá
DIRECCION DE NOTIFICACION DEL ASOCIADO	Carrera 62 67 A 80-BOGOTA-COLOMBIA
EMAIL	Correo Electrónico: direcfnj@fundacionninojesus.org
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:	"**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO Y UNA ESAL, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 024 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 CON FIRMEZA POR SAN JUAN**
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:	NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ONCE PESOS MCTE ($98.880.011) DISTRIBUIDOS ASI: **LA ESAL:** $ 29.268.513 **MUNICIPIO**: $69.611.499 EN EFECTIVO
PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000383
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos: ERIKA CONSTANZA GONZALEZ RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.535.491 expedida en Facatativá, en su calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, quien tomó posesión del cargo bajo escritura Pública No. 001 en la Notaría Única del municipio de San Juan de Rioseco, el día 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del municipio

de San Juan de Rioseco Cundinamarca, con NIT: : 899.999.422-4, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, y **ELVIA TERESA VASQUEZ PALACIOS, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.748.734 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de la FUNDACION NIÑO JESUS NIT 860.010.077-1,** quien para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERANDOS:

Que el Municipio de San Juan de Rioseco adelantó el correspondiente proceso competitivo, con el fin de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– que contara con la capacidad técnica, administrativa, financiera y experiencia necesarias para desarrollar las actividades orientadas a garantizar la operación y funcionamiento del Centro Día del Adulto Mayor y la prestación de servicios de atención integral dirigidos a las personas mayores del municipio.

Que, como resultado del proceso competitivo adelantado por el Municipio de San Juan de Rioseco, fue seleccionada la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS, identificada con NIT No. 86001077-1, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora ELVIA TERESA VÁSQUEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.748.734, expedida en Bogotá, por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso y acreditar la capacidad e idoneidad requeridas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Que la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS, en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– seleccionada dentro del proceso competitivo adelantado por el Municipio de San Juan de Rioseco, manifestó su interés en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Municipio para garantizar la operación y funcionamiento del Centro Día del Adulto Mayor y contribuir a la atención integral de las personas mayores beneficiarias.

Que la experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional acreditada por la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS permite el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio, en cumplimiento de los principios de colaboración, coordinación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados a la atención de la población adulta mayor.

Que, en consecuencia, resulta procedente celebrar el presente Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO y la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS,

identificada con NIT No. 860.010.077-1, representada legalmente por ELVIA TERESA VÁSQUEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.748.734 expedida en Bogotá, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO Y UNA ESAL, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 024 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 'CON FIRMEZA POR SAN JUAN'".

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como con las condiciones establecidas dentro del proceso competitivo adelantado por el Municipio de San Juan de Rioseco, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y demás disposiciones que resulten aplicables.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026.

Definiciones:

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA
Asociado	FUNDACION NIÑO JESUS

Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO DE ASOCIACION, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO Y UNA ESAL, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES,**

EN CUMPLIMIENTO DE LA META 024 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "CON FIRMEZA POR SAN JUAN"

Los documentos del proceso forman parte del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El asociado deberá cumplir con las siguientes actividades, de acuerdo a la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II (ver anexo presupuesto al presente convenio)

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El asociado se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la clausula 2 del presente convenio.

CLAUSULA 4.- VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.Y FORMA DE PAGO -

APORTES DEL MUNICIPIO. EN DINERO: **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ ($69.611.499)** para cubrir las actividades descritas en la clausula 2 del presente convenio.

APORTES DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO APORTARA EN ESPECIE LA SUMA de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE ($29.268.513).**

La entidad realizará el desembolso de los aportes a cargo del Municipio mediante pagos mensuales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y el porcentaje de ejecución del convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, previa presentación del informe de ejecución por parte de la ESAL y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.

El último pago se realizará previa suscripción del Acta de Recibo Final del Convenio, una vez se verifique el cumplimiento total de las obligaciones y actividades pactadas, previa presentación del informe final de ejecución por parte de la ESAL, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la entrega de los demás documentos y soportes requeridos por la Entidad para el respectivo trámite de pago.

Para efectos de cada pago, la ESAL deberá adjuntar la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y, cuando haya lugar, los aportes parafiscales correspondientes al personal vinculado para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

PARÁGRAFO 1: los pagos serán realizados por medio de la Tesorería del municipio a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular LA FUNDACIÓN NIÑO JESÚS. El Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN será por TRES (03 MESES Y QUINCE (15) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago del convenio
•Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución de este.
•Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto.
•Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto.
•Publicar en el SECOP II todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los sub-contratos que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
•Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.
..

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 8. – DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:
8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION.
8.4 Que al momento de la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACION no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
8.6 El valor del CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL ASOCIADO.

9.1 Recibir los recursos correspondientes al aporte económico efectuado por el Municipio en los términos pactados.
9.2 Recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto del convenio, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente Convenio de Asociación, la **FUNDACIÓN NIÑO JESÚS**, identificada con NIT No. **860.010.077-1**, se obliga a:

10.1. Ejecutar el objeto del presente Convenio de Asociación de conformidad con las condiciones, especificaciones, actividades y compromisos establecidos en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y las directrices impartidas por el MUNICIPIO, a través del supervisor designado.

10.2. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO para garantizar la adecuada operación y funcionamiento del Centro Día del Adulto Mayor, en cumplimiento del objeto del presente convenio.

10.3. Disponer de la capacidad administrativa, técnica, operativa, logística y del talento humano necesario para el desarrollo de las actividades requeridas para brindar atención integral a las personas mayores beneficiarias del Centro Día del Adulto Mayor.

10.4. Desarrollar las actividades necesarias para garantizar la adecuada atención integral de las personas mayores beneficiarias, promoviendo su bienestar físico, mental, emocional y social, de conformidad con las actividades previstas en el marco del presente convenio.

10.5. Presentar, al inicio de la ejecución del convenio y en coordinación con la supervisión, el cronograma detallado de actividades y el presupuesto correspondiente, cuando haya lugar, para su revisión y seguimiento.

10.6. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo requerido para el desarrollo de las actividades de atención integral dirigidas a las personas mayores, asegurando que cuente con las competencias y perfiles necesarios para el cumplimiento de las actividades a su cargo.

10.7. Aportar su experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Asociación.

10.8. Mantener comunicación permanente con el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO y con el supervisor designado, con el fin de recibir orientaciones, realizar seguimiento a la ejecución y adoptar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

10.9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad, inconveniente, situación o anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto del presente convenio.

10.10. Acatar las observaciones, requerimientos, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones pactadas.

10.11. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

10.12. Presentar, al finalizar la ejecución del convenio, un informe final que contenga la descripción de las actividades ejecutadas, los resultados alcanzados, la relación de las personas mayores atendidas, cuando corresponda, y los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto convenido.

10.13. Destinar los recursos y aportes comprometidos exclusivamente al desarrollo de las actividades y obligaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación, de conformidad con el presupuesto y las condiciones establecidas para su ejecución.

10.14. Realizar los aportes técnicos, administrativos, financieros y demás recursos a los que se haya comprometido la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS dentro del presente Convenio de Asociación, de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones pactadas.

10.15. Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes, elementos e instalaciones que sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, respondiendo por aquellos daños que sean imputables a acciones u omisiones atribuibles a la entidad o al personal bajo su responsabilidad.

10.16. Garantizar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en el Centro Día del Adulto Mayor, procurando condiciones adecuadas de atención, bienestar, dignidad, respeto y trato digno para las personas mayores beneficiarias.

10.17. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, administrativas, sanitarias, sociales y demás normas que resulten aplicables al desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Asociación.

10.18. Implementar las acciones necesarias para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y adoptar oportunamente las medidas o ajustes que sean necesarios.

10.19. Facilitar al MUNICIPIO y al supervisor del convenio el acceso a la información, documentos y soportes relacionados con la ejecución del mismo, cuando estos sean requeridos para efectos de seguimiento, control y verificación.

10.20. Entregar al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO la información relativa a los subcontratos que, de conformidad con las condiciones legales y contractuales aplicables, suscriba para desarrollar las actividades objeto del presente convenio, incluyendo la información relacionada con la existencia y representación legal de la entidad o persona contratada, el objeto del subcontrato y la información relacionada con los pagos efectuados, cuando haya lugar.

10.21. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante todas las etapas de ejecución del presente Convenio de Asociación.

10.22. Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas en el presente convenio, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las condiciones pactadas.

10.23. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que resulten aplicables respecto del personal vinculado para la ejecución de las actividades a su cargo.

10.24. Garantizar que los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos destinados a la ejecución del convenio sean utilizados de manera eficiente y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto.

10.25. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y a todas aquellas que sean necesarias para garantizar su adecuada, oportuna y eficiente ejecución, así como el cumplimiento de la **Meta 024 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CON FIRMEZA POR SAN JUAN"**

CLÁUSULA 11. – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas **1, 2 y 3** del presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, el **ASOCIADO** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL ASOCIADO ", es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus

subcontratos, al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA en la ejecución del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACION, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACION, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL ASOCIADO para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente CONVENIO DE

ASOCIACION, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **EL ASOCIADO** debe pagar al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACION. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

La Entidad sin Ánimo de Lucro "FUNDACIÓN NIÑO JESUS" deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	La vigencia de esta será igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más

.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.

El ASOCIADO es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. **LA FUNDACION NIÑO JESUS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES.

El ASOCIADO no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACION sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**. Si el ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO – CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACION.

El ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO DE ASOCIACION, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO DE ASOCIACION, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO DE ASOCIACION, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	EL ASOCIADO

Cargo: Jefe Unidad municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA –Correo Electrónico: umata@san juan de rioseco-cundinamarca.gov.co	Nombre: FUNDACION NIÑO JESUS Cargo: ASOCIADO Dirección: direcfnj@fundacionninojesus.org

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.

La supervisión, seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio estarán a cargo del Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, o de quien haga sus veces, designado mediante comunicación interna expedida por el Alcalde Municipal.

El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, velando por la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO.

Así mismo, deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, suscribir las actas e informes a que haya lugar y certificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas para efectos de los desembolsos y la liquidación del convenio.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

Hacen parte integrante de este CONVENIO DE ASOCIACION los siguientes documentos:

1 Los estudios previos.
2 la oferta presentada por el ASOCIADO.
3 las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4 certificado de disponibilidad presupuestal.
5 el registro presupuestal.
6 la Garantía Única de Cumplimiento

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la acreditación por parte del ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA pagará al ASOCIADO el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000383 del 12 de agosto de 2026, expedido por la Tesorería General del Municipio

Rubro presupuestal	Descripción del programa	Fuente de financiación	Valor
2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**Sector:** 41 – Inclusión Social y Reconciliación. **Programa:** 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. **Subprograma:** 1500 – Intersectorial Desarrollo Social. **Producto:** 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. **Meta:** 03024 – Atender a 800 personas mayores mediante el apoyo al funcionamiento y operación de los Centros de Bienestar de Personas Mayores y de los Centros Día del municipio a través de la prestación de servicios integrales de atención y protección. **Proyecto:** 20260000009895 – Fortalecimiento en la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Cundinamarca.	**903501 – R.P. 70% ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR**	**$3.344.827**

2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**Sector:** 41 – Inclusión Social y Reconciliación. **Programa:** 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. **Subprograma:** 1500 – Intersectorial Desarrollo Social. **Producto:** 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. **Meta:** 03024 – Atender a 800 personas mayores mediante el apoyo al funcionamiento y operación de los Centros de Bienestar de Personas Mayores y de los Centros Día del municipio a través de la prestación de servicios integrales de atención y protección. **Proyecto:** 20260000009895 – Fortalecimiento en la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Cundinamarca.	**913501 – REC R.P. 70% ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR**	**$74.000.000**
		TOTAL	**$77.344.827**

El presente CONVENIO DE ASOCIACION está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- LIQUIDACION.

El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación bilateral de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa suscripción del acta de recibo final.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, la Entidad podrá proceder a la liquidación unilateral dentro del término legal correspondiente.

CLAUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

las actividades previstas en el presente convenio de asociación se deben desarrollar en el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca.

Se entiende formalmente firmado, una vez sea aprobado por las partes en SECOP II

	Nombre	Fecha elaboración documento	Firma
Proyectó	Mayerly Roció González Muñoz Profesional Especializado-contratista	01-09-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			